



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 03 de marzo de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha tres de marzo de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 117-2021-R.- CALLAO, 03 DE MARZO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01091512) recibida el 21 de enero de 2021, mediante la cual la estudiante ANGELICA MILAGROS ORMEÑO QUIROZ con Código N° 1718160347, de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación en relación a la inclusión de su segundo nombre.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 270-2017-CU del 17 de agosto de 2017, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, Sede Cañete, de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña ANGELICA ORMEÑO QUIROZ, en el Proceso de Admisión 2017-I;

Que, mediante el escrito del visto, recibido el 21 de enero de 2021, la estudiante ANGELICA MILAGROS ORMEÑO QUIROZ, de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, Sede Cañete, solicita la rectificación en relación a la inclusión de su segundo nombre;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficios N°s 0035 y 0071-2021-D-ORAA de fechas 26 de enero y 10 de febrero de 2021, respectivamente, remite los Informes N°s 004 y 009-2021-SEC/ORAA de fechas 26 de enero y 10 de febrero de 2021, respectivamente, por los cuales informa que la mencionada estudiante con Código N° 1718160347 de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, Sede Cañete, ingresó a la Universidad Nacional del Callao en el Proceso de Admisión 2017-I, por la modalidad de Examen General, según Resolución N° 270-2017-CU del 17 de agosto de 2017, la citada estudiante figura en la Base de Datos de la Oficina de Registros y Archivos Académicos y en la Resolución de Ingresantes como ANGELICA ORMEÑO QUIROZ y debe decir ANGÉLICA MILAGROS ORMEÑO QUIROZ;

Que, obra en autos la Partida de Nacimiento y copia legalizada del D.N.I. de la recurrente, donde figura como ANGÉLICA MILAGROS ORMEÑO QUIROZ;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 097-2021-OAJ, recibido el 18 de febrero de 2021, informa que a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la Partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, es de opinión que corresponde rectificarse la omisión del segundo nombre y consignar con tilde el primer nombre, por lo que procede la rectificación administrativa de la Resolución de Ingreso N° 270-2017-CU emitida por esta Casa Superior de Estudios, corrección





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

que se extiende, a la Base de Datos y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre como: ANGÉLICA MILAGROS ORMEÑO QUIROZ y, además disponer a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es: ANGÉLICA MILAGROS ORMEÑO QUIROZ;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe Legal N° 097-2021-OAJ, recibido el 18 de febrero de 2021; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 270-2017-CU del 17 de agosto de 2017, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la inclusión del segundo nombre de la estudiante de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **ANGELICA MILAGROS ORMEÑO QUIROZ**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Económicas, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FCE, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.